



2012-MINAM, señala que la Comisión Multisectorial de Asesoramiento tiene por objeto cumplir funciones de seguimiento, emisión de informes técnicos y propuestas que coadyuven al asesoramiento en el desarrollo de las capacidades e instrumentos que permitan una adecuada gestión de la biotecnología moderna, la bioseguridad y la bioética;

Que, los artículos 13 y 16 del Reglamento aprobado por el acotado Decreto Supremo señalan que, la Comisión Multisectorial de Asesoramiento estará conformada, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Agricultura, que será acreditado mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2013-DVMDERN/MINAM, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, solicita se acredite a la representación de este Ministerio ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la Resolución Ministerial que designe a los representantes del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Jorge Enrique Alcántara Delgado y Segundo Manuel Sigüeñas Saavedra, Especialistas de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, creada por la Ley N° 29811.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Asesoramiento y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

897364-1

Aprueban los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0035-2013-AG

Lima, 1 de febrero de 2013

Vistos:

El Oficio N° 035-2013-AG-OEEE/06-PS de fecha 22 de enero de 2013, emitido por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos; y el Informe Técnico N° 001-2013-AG-OEEE/UE de fecha 21 de enero de 2013, emitido por la Unidad de Estadística de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, conformado por los Organos del Ministerio de Agricultura, los organismos adscritos al Sector Agrario, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria;

señalando la misma norma que el citado sistema forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, estableció que el Ministerio de Agricultura dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que éstas produzcan; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispuso que, el Ministerio de Agricultura emitirá y/o actualizará sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la Información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinentes para la implementación del SIEA;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, señalan que la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN) es el órgano designado por el Ministerio de Agricultura para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales; asegurando a escala nacional, la generación de estadísticas agrarias nacionales con arreglo a las normas establecidas y a los principios estadísticos; correspondiéndole definir los procesos, métodos estadísticos, estándares, procedimientos, así como el contenido y oportunidad de las publicaciones estadísticas nacionales; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final se designó a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, como la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN);

Que, el artículo 45 y el literal b. del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establecen que la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos es el órgano encargado de brindar apoyo en materia de estadística y estudios económicos al Ministerio; y tiene la función específica de dirigir, consolidar y coordinar, a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA;

Que, con Oficio N° 035-2013-AG-OEEE/06-PS, la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2013-AG-OEEE/UE, solicita la aprobación de los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA", como marco orientador para el desarrollo de la actividad, que contiene los procedimientos metodológicos, para el personal de campo y los especialistas de las Agencias Agrarias y de las Oficinas/Gerencias Regionales de Estadística Agraria que tienen bajo su responsabilidad dicha labor, y como herramienta de consulta para aplicarla en la generación y recolección de la información estadística agraria;

Que, con Oficio N° 128-2013-AG-OPP/UPS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinó favorablemente sobre la aprobación e implementación de los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA", a fin de contar con los procedimientos adecuados de acopio, procesamiento y difusión de estadística agraria que asegure la calidad y oportunidad de la misma;

Que, dada la naturaleza e importancia de la información, resulta necesario aprobar los citados Lineamientos, a fin de disponer de un marco procedimental que asegure la calidad y eficiencia de la información estadística agraria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA".

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de los "Lineamientos

Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA", aprobado en el artículo precedente, en el Portal de Internet del Ministerio de Agricultura: www.minag.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

897364-2

Aceptan renuncia y designan Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0036-2013-AG**

Lima, 1 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0168-2009-AG de fecha 12 de febrero de 2009, se designó al señor William Jesús Cuba Arana como Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, el señor Fernando Antonio Chacaltana Paredes, a la fecha, mantiene contrato administrativo de servicios vigente en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor William Jesús Cuba Arana como Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, en tanto se designe al titular, al señor Fernando Antonio Chacaltana Paredes, en el cargo de Director de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

897362-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan exoneración de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 30 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo establece que las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas deben ser publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" en el mes de enero más próximo y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que excepcionalmente y previo sustento respectivo, serán exoneradas de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General de Turismo, aquellas áreas naturales protegidas que se encuentren en etapa de implementación de sus tarifas, que no cuenten con un flujo turístico regular o cuya categorización definitiva no sea mayor a dos años;

Que, la citada exoneración debe contar con la autorización expresa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante Oficio N° 526-2012-SERNANP-J de fecha 07 de diciembre de 2012 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP solicita la exoneración de publicación de tarifas de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, en el Diario Oficial "El Peruano" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32° del citado Reglamento, con la finalidad de proceder al cobro por ingresos turísticos al Área Natural Protegida referida, con las tarifas aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA;

Que, mediante Oficio N° 1529-2012-SERNANP-DGANP, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado remite a la Dirección Nacional de Turismo, la información pertinente que sustenta su solicitud;

Que, la Dirección Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo mediante Informe N° 004-2013/MINCETUR/DNT/ALDNT-YYR-NMD, ha analizado y evaluado la solicitud y la información remitida por el SERNANP, concluyendo que corresponde la aplicación de la exoneración contemplada en el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley General de Turismo, por cuanto la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana no cuenta con un flujo turístico regular;

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente autorizar la exoneración requerida;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exoneración de publicación

Autorízase la exoneración de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Cese de la exoneración de publicación

De verificarse el cese del supuesto de exoneración de publicación a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se procederá a dejarla sin efecto.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

896659-1